



El siguiente documento se presenta con la finalidad de cumplir lo exigido por el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO PARA UNIVERSIDADES NUEVAS aprobado por la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 043-2020-SUNEDU/CD de fecha 25 de mayo de 2020 en cuanto a lo siguiente:

Condición Básica de Calidad 3

Componente 3.2

Indicador 12

Medio de Verificación 1



DOCUMENTO

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS**

Propuesto por:



Vicerrector Académico

04/03/2021

Aprobado por:



Presidencia Ejecutiva Fecha de aprobación:

13/04/2021

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

ÍNDICE

TÍTULO I GENERALIDADES	4
TÍTULO II DE LA OFICINA DE ADMISIÓN	4
TÍTULO III DE LA ADMISIÓN A ESTUDIOS DE PREGRADO	6
CAPÍTULO I MODALIDADES DE ADMISIÓN	6
CAPÍTULO II DEL EXAMEN ORDINARIO DE ADMISIÓN	7
TÍTULO IV DEL PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIA	10
CAPÍTULO I DE LA EVALUACIÓN DE APTITUD PREFERENTE	10
CAPÍTULO II DE LOS DOS (2) PRIMEROS PUESTOS DEL ORDEN DE MÉRITO DE SUS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	10
CAPÍTULO III DE LOS MAYORES DE 30 AÑOS	11
CAPÍTULO IV DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS Y/O PROGRAMAS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)	11
CAPÍTULO V DE LOS TITULADOS Y GRADUADOS DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	12
CAPÍTULO VI DE CÓNYUGE E HIJOS DE DIPLOMÁTICOS Y FUNCIONARIOS INTERNACIONALES EXTRANJEROS	13
CAPÍTULO VII DE LOS CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES	13
CAPÍTULO VIII DE LOS EXONERADOS POR POSEER TÍTULO DE BACHILLER DE LAS FUERZAS ARMADAS Y/O POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	13
CAPÍTULO IX DE EXONERADOS POR SER TITULADOS DE ESCUELAS TÉCNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ (PNP)	14
CAPÍTULO X DE LOS TRASLADOS INTERNOS	15
CAPÍTULO XI DE LOS TRASLADOS EXTERNOS NACIONALES	15
CAPÍTULO XII DE LOS TRASLADOS EXTERNOS INTERNACIONALES	16
CAPÍTULO XIII EXONERADOS POR HABILIDADES ARTÍSTICAS	16
CAPÍTULO XIV DE LAS CONVALIDACIONES	17
CAPÍTULO XV DE LAS NORMAS DE ORDEN DISCIPLINARIO Y DE SALUD PARA TODOS LOS POSTULANTES	18
DISPOSICIONES FINALES	19

TÍTULO I GENERALIDADES

- Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto normar las modalidades de ingreso para iniciar o continuar los estudios de nivel universitario, que conducen a la obtención de un Grado Académico y Título Profesional a través de sus programas académicos de pregrado, de Lima y de las filiales a nivel nacional, en la modalidad de estudios presenciales.
- Artículo 2.- La base legal del presente Reglamento está constituida por:
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad
 - Ley N° 28036, Ley de Promoción y desarrollo del Deporte
 - Estatuto Universitario
 - Reglamento General de la Universidad
- Artículo 3.- Para iniciar con el proceso de admisión, todos los postulantes deben presentar la documentación requerida y cumplir con todos los requisitos indicados en el presente reglamento, según el tipo de ingreso o modalidad a la que postula.
- Artículo 4.- La presentación de documentos falsos o adulterados, así como la detección de suplantación de identidad, implica el rechazo automático del postulante para el proceso de admisión. En estos casos la universidad se reserva el derecho de tomar las medidas legales pertinentes al detectar estos delitos.
- Artículo 5.- Los postulantes que hayan ingresado deberán matricularse en las fechas establecidas según el cronograma académico de la Universidad. Los postulantes que no hayan ingresado podrán solicitar el retiro de su documentación sólo en las fechas señaladas por la Oficina de Admisión; se conservará la documentación hasta el plazo máximo de seis meses, cumplido dicho tiempo la Universidad podrá destruir los documentos, excluyéndola de toda responsabilidad.

TÍTULO II DE LA JEFATURA DE ADMISIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL

- Artículo 6.- El proceso de admisión es responsabilidad de la Jefatura de Admisión y Gestión Comercial de la Gerencia Comercial, la cual coordina permanentemente con los demás órganos académicos y administrativos de la Universidad a nivel nacional.

Artículo 7.- La Jefatura de Admisión y Gestión Comercial es el órgano encargado de planificar, conducir, evaluar y controlar el proceso de admisión de la Universidad.

Artículo 8.- Para cada proceso de admisión, sesenta días calendario antes de la fecha programada del examen de admisión el Jefe de Admisión y Gestión Comercial dispondrá la constitución de un Comité de Admisión, el cual presidirá, y las demás Comisiones que considere necesarias. El Comité de Admisión deberá estar compuesto de la siguiente forma:

- a) El Jefe de Admisión y Gestión Comercial, el cual lo presidirá;
- b) Dos representantes del Vicerrectorado Académico en la sede central y en cada filial;
- c) Un representante del Vicerrectorado de Investigación en la sede central y en cada filial;
- d) Un representante de cada Gerencia en la sede central y en cada filial;
- e) Un representante de la Dirección de Bienestar en la sede central y en cada filial.

Artículo 9.- El Comité de Admisión tiene como responsabilidades para el Proceso de Admisión:

1. Planificar, organizar y evaluar el proceso de admisión fijando procedimientos, estrategias y recursos.
2. Normar, organizar, ejecutar y supervisar el proceso de inscripción y registro de postulantes para el Proceso de Admisión.
3. Elaborar una directiva de detalle para cada proceso de admisión en la sede central y en las filiales, el cual contendrá aspectos referidos al cronograma de actividades, a la publicidad, seguridad, infraestructura transporte y cualquier otro aspecto necesario para el óptimo desarrollo del proceso, incluyendo los referidos a requerimientos de participación de personal docente y no docente de la Universidad.
4. Administrar y supervisar estrictamente los procedimientos relacionados con la preparación de la prueba, su reproducción y compaginado.
5. Llevar a cabo los procesos de admisión con las máximas medidas de seguridad, equidad y transparencia.
6. Aplicar y calificar los diferentes exámenes de selección y del Proceso de Admisión.
7. Publicar los resultados del Proceso de Admisión en el tiempo previsto.
8. Elaborar un informe de auditoría de los resultados del proceso

9. Implementar otras acciones que optimicen los procesos de admisión.

Artículo 10.- La Jefatura de Admisión y Gestión Comercial, propone a la Gerencia General y al Rectorado la fecha del examen de admisión. La Presidencia Ejecutiva, a recomendación de la Gerencia General y del Rectorado, deberá aprobar la fecha del examen de admisión y el número de vacantes en la sede y las filiales con por lo menos sesenta días de anticipación.

Artículo 11.- Las personas con discapacidad acreditada con su resolución de incapacidad e identificación con el carnet de CONADIS, tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en su procedimiento de admisión.

Artículo 12.- La Universidad establece el calendario de admisión para el período de inscripciones de las modalidades ordinaria y extraordinaria de los postulantes, en dos procesos de admisión al año, en concordancia con la Ley Universitaria.

TÍTULO III DE LA ADMISIÓN A ESTUDIOS DE PREGRADO

CAPÍTULO I MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 13.- La postulación para el ingreso a la Universidad se inicia inscribiéndose al Proceso de Admisión y cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Se establecen las siguientes modalidades de ingreso:

1. Ordinario
 - 1.1. Examen Ordinario de Admisión
2. Extraordinario
 - 2.1. Ingreso por Evaluación de Aptitud Preferente
 - 2.2. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región en todo el país, acreditadas por la institución educativa de procedencia.
 - 2.3. Por ser mayor de 30 años de edad.
 - 2.4. De la exoneración por ser deportista calificado y/o deportista de programa deportivo de alta competencia.
 - 2.5. Los titulados y graduados de instituciones de educación superior.

- 2.6. Exoneración por poseer título de bachiller de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional del Perú.
- 2.7. Exoneración para titulados de escuelas técnicas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú (PNP)
- 2.8. Exoneración por Traslados Internos que hayan aprobado por lo menos veinte (20) créditos.
- 2.9. Exoneración por Traslados Externos que hayan aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- 2.10. Exoneración para cónyuge e hijos de diplomáticos y funcionarios internacionales extranjeros
- 2.11. Exoneración por vigencia de convenios nacionales e internacionales
- 2.12. Exoneración por habilidades artísticas.

CAPÍTULO II DEL EXAMEN ORDINARIO DE ADMISIÓN

- Artículo 14.- El Examen Ordinario de Admisión es una modalidad mediante la cual se accede a una de las escuelas profesionales que oferta la Universidad. Para aquellos que hayan aprobado educación secundaria completa o su equivalente en el extranjero.
- Artículo 15.- Si por algún motivo un postulante realiza los pagos por concepto de admisión y carpeta y no registra su inscripción, estará sujeto a una penalidad del 20% por gastos administrativos en la devolución de su dinero.
- Artículo 16.- Los postulantes, al inscribirse deberán indicar la escuela profesional que desean seguir. Además, podrán señalar otra escuela como segunda opción a la cual ingresarán si no alcanza vacante en la primera elección y solamente si quedan vacantes disponibles en la escuela seleccionada como segunda opción.
- Artículo 17.- Para postular al Examen Ordinario de Admisión, se debe presentar los siguientes documentos:
1. Copia legible del Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería o Pasaporte debidamente emitido por su país de origen.
 2. Certificados originales de educación secundaria que acrediten haber aprobado todos los cursos durante el último año de estudios efectuados. Y para lo cursado en el extranjero, la Resolución del Ministerio de Educación del Perú que revalida las asignaturas.

3. Declaración Jurada de no poseer antecedentes policiales ni judiciales ni haber sido condenado por el delito de terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades.
4. Declaración Jurada de no haber sido expulsado de otra universidad o centro superior por faltas disciplinarias, caso contrario quedaría anulado el eventual ingreso a la Universidad. No habrá devolución de los pagos efectuados bajo ningún concepto.
5. Dos fotografías actuales a color, tamaño carné, de frente y con fondo blanco.

Artículo 18.- El Examen Ordinario de Admisión correspondiente al primer semestre del año se realizará durante el mes marzo, y en el mes de agosto el correspondiente al segundo semestre. La Universidad podrá modificar estas fechas si las circunstancias lo exigen.

Artículo 19.- El Examen Ordinario de Admisión se realizará en un solo acto y en el horario establecido, el mismo que se hará de conocimiento oportuno a los postulantes. Queda determinado que aquellos postulantes que llegasen una vez iniciado el examen no podrán ingresar, no estando considerada la opción de rendir un examen adicional, bajo ninguna circunstancia.

Artículo 20.- La Jefatura de Admisión y Gestión Comercial trabajará en conjunto con el personal docente y especializado en la elaboración del cuestionario para el Examen Ordinario de Admisión de acuerdo a las normas y directivas que se expidan para el caso. En el Proceso de Admisión no podrán participar aquellas personas que tengan vinculación con academias o ciclos para preparación de los postulantes.

Artículo 21.- Los postulantes deberán rendir la prueba de aptitud académica y de conocimientos básicos, de acuerdo a los contenidos oficiales del Programa Curricular de Educación Secundaria.

Artículo 22.- Las pruebas de aptitud académica y conocimientos básicos están dirigidas a evaluar la capacidad y potencialidad del estudiante para realizar estudios superiores, con la finalidad de aplicar sus conocimientos generales adquiridos.

Artículo 23.- Terminado el Examen Ordinario de Admisión, las fichas ópticas serán recogidas y enviadas para su calificación.

Artículo 24.- La calificación digital de las pruebas es anónima y se realizarán con las más estrictas medidas de seguridad, bajo la supervisión de la Oficina de Admisión.

- Artículo 25.- El puntaje asignado a cada pregunta, es el siguiente:
1. Respuesta correcta: 2.00 puntos (dos puntos).
 2. Pregunta sin respuesta: 0.00 puntos (cero puntos).
 3. Respuesta incorrecta: disminuye 0.50 puntos (resta medio punto).
- Artículo 26.- El resultado que se obtenga de la suma del puntaje por cada respuesta, constituirá la nota que obtuvo el postulante en la rendición del Examen Ordinario de Admisión; este resultado constituye la nota final del postulante y servirá para ubicarlo en el orden de méritos general que le corresponda. La nota final se expresará hasta con un decimal.
- Artículo 27.- Los resultados del Examen Ordinario de Admisión constarán en actas, donde aparecerá la puntuación total y el orden de mérito alcanzado por cada postulante.
- Artículo 28.- Los resultados del Examen Ordinario de Admisión serán publicados en la página web de la Universidad. Los resultados son inapelables, no habrá revisión de exámenes ni se aceptarán reclamos de calificación.
- Artículo 29.- Los postulantes que aprueben el Examen Ordinario de Admisión, cubrirán las vacantes aprobadas para la facultad, sede, local o filial a que postulan, en estricto orden de mérito. En caso de empate en la puntuación total correspondiente a la última vacante se establecerá un criterio de decisión en la directiva de detalle que se emita para el concurso.
- Artículo 30.- Los ingresantes a la Universidad deberán matricularse en el Semestre académico correspondiente a dicho examen, en las fechas establecidas.
- Artículo 31.- Los postulantes que ingresen a la Universidad y no cumplan con matricularse en las fechas señaladas en el semestre en el que alcanzaron una vacante, perderán su derecho de ingreso, salvo que hayan solicitado una reserva de matrícula.
- Artículo 32.- El ingresante a la Universidad podrá reservar su matrícula hasta el ciclo siguiente al de su ingreso, siempre que lo solicite formalmente dentro de las fechas señaladas en el calendario académico, previo pago de los derechos correspondiente. Una vez generada la reserva de matrícula, la vacante será cubierta siguiendo el procedimiento correspondiente.
- Artículo 33.- Es requisito indispensable que todos los alumnos ingresantes, en cualquiera de las modalidades de estudios y escuelas, cuenten con un

Seguro Contra Accidentes. A aquellos estudiantes que no cuenten con un seguro que cumpla con los requisitos exigidos, la Universidad les proveerá de un Seguro Universitario Contra Accidentes, para lo cual deberán realizar su correspondiente inscripción y pago al momento de realizar la matrícula.

TÍTULO IV DEL PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIA

Artículo 34.- Quienes postulen por alguna modalidad extraordinaria, además de los requisitos señalados en el artículo 17° de este reglamento, deberán presentar los documentos exigidos de acuerdo a la modalidad elegida. Si se constata el incumplimiento de alguno de los requisitos no procederá la solicitud.

Artículo 35.- Todos los postulantes que soliciten admisión por alguna modalidad extraordinaria, excepto los que ingresen por Evaluación de Aptitud Preferente o CEPRE-UAP deberán someterse a un examen de conocimiento y/o entrevista personal de evaluación, la cual podrá consistir en una Evaluación Psicotécnica, Examen Especial o Evaluación Psicológica. De acuerdo a los criterios de evaluación establecidos por la Oficina de Admisión. La calificación será Aprobado o Desaprobado.

CAPÍTULO I DE LA EVALUACIÓN DE APTITUD PREFERENTE

Artículo 36.- La Evaluación de Aptitud Preferente, es una modalidad para acceder a cursar estudios en una de las carreras profesionales que imparte la Universidad y está dirigida exclusivamente a postulantes que estén cursando el 5° año de educación secundaria en el año previo al proceso de Admisión.

La Jefatura de Admisión y Gestión Comercial elaborará un cronograma de exámenes de Evaluación de Aptitud Preferente, en cada sede, local y filial, cuyas instalaciones podrán ser utilizadas para rendir el examen o en su defecto otras que se juzguen convenientes en la Oficina de Admisión.

Artículo 37.- Para ser inscrito como postulante a la Evaluación de Aptitud Preferente, el interesado debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser alumno del 5° año de secundaria en el año previo al Examen Ordinario de Admisión del primer semestre, presentando la constancia de estudios correspondiente que lo acredite.

2. Indicar la carrera a la que desea postular para iniciar sus estudios superiores y otra opcional en caso de no alcanzar vacante en la opción primigenia.

Si el postulante aprueba la Evaluación de Aptitud Preferente, deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 17° del presente reglamento.

CAPÍTULO II

DE LOS DOS (2) PRIMEROS PUESTOS DEL ORDEN DE MÉRITO DE SUS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Artículo 38.- Para acogerse a la modalidad exoneración por haber obtenido 1° o 2° puesto, a nivel de toda la secundaria, el solicitante deberá:

1. Haber ocupado el 1° y 2° puesto en el cuadro de méritos de educación secundaria en el centro educativo de procedencia, no mayor a 2 años de terminado el colegio secundario.
2. Constancia o certificado de orden de mérito expedido por el director del centro educativo correspondiente.
3. Esta modalidad no da derecho a convalidaciones.

CAPÍTULO III

DE LOS MAYORES DE 30 AÑOS

Artículo 39.- Para acogerse a la modalidad exoneración por haber cumplido los 30 años de edad, el solicitante deberá:

1. Haber cumplido los 30 años de edad.
2. Esta modalidad no da derecho a convalidaciones.

CAPÍTULO IV

DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS Y/O PROGRAMAS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)

Artículo 40.- Los deportistas peruanos que hubieran representado al Perú en eventos internacionales de carácter oficial y los deportistas becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades, que estén practicando su disciplina deportiva, podrán postular a la Universidad y solicitar exoneración del Examen Ordinario de Admisión siempre que cumplan con los requisitos y presenten los documentos siguientes:

1. Certificado expedido por el presidente del Instituto Peruano del Deporte especificando que el postulante los últimos años ha representado al Perú en eventos internacionales, o Certificado expedido por el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia al que pertenece.
2. Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por los tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o comisión nacional respectiva.
3. Compromiso notarial de participar representando a la Universidad en su especialidad en todas las competencias deportivas en que ésta intervenga.

CAPÍTULO V DE LOS TITULADOS Y GRADUADOS DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 41.- Los postulantes que soliciten exoneración por ostentar grado académico de bachiller o título profesional o técnico profesional, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Los señalados en el Artículo 17° de este reglamento, excepto el inciso 17.3.
2. Fotocopia legalizada notarialmente del grado universitario o título profesional / título profesional técnico, según sea el caso.
 - 2.1. En el caso de los Titulados Técnicos Profesionales deberán acreditar haber tenido una formación profesional de seis (06) periodo lectivos semestrales completos o tres (03) anuales.
 - 2.2. También tienen el mismo derecho los postulantes que aún sin tener el Título a Nombre de la Nación acrediten que aprobaron el examen de titulación en su respectivo instituto y que se gestionó el Título ante el Ministerio de Educación, debiendo presentar la respectiva constancia; para este caso los interesados suscribirán un compromiso en la Oficina de Admisión – DAS. El plazo vencerá 15 días antes del examen final del respectivo período académico de ingreso, caso contrario se suspenderán sus derechos para obtener el grado de bachiller.
3. Certificados originales de estudios universitarios / instituto técnico completos, según sea el caso.
4. Sílabos de las asignaturas que deseen convalidar, fedateados por la Universidad / Instituto de origen.

El proceso de convalidación de cursos se regirá por las normas del Reglamento de Convalidaciones aprobado por la Universidad.

CAPÍTULO VI DE CÓNYUGE E HIJOS DE DIPLOMÁTICOS Y FUNCIONARIOS INTERNACIONALES EXTRANJEROS

Artículo 42.- El cónyuge e hijos de diplomático o funcionario extranjero, podrán postular a la Universidad y solicitar exoneración del Examen Ordinario de Admisión, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Acreditar la condición de cónyuge o hijo de diplomático o funcionario extranjero.
2. Presentar, si es el caso, sílabos y certificados de notas debidamente certificados por la Universidad de procedencia, de las disciplinas aprobadas que desea convalidar.
3. Presentar fotocopia nítida, por ambas caras, del documento de identidad (Documento Nacional de Identidad, carné de extranjería o pasaporte). Además, en el momento de inscribirse deberán mostrar el original del documento de identidad.

CAPÍTULO VII DE LOS CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Artículo 43.- Los postulantes de esta modalidad deben estar comprendidos en un convenio vigente que mantenga la Universidad con otra Institución, y se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar el certificado de trabajo que acredite al postulante, el vínculo laboral con la Institución con la que se tiene convenio.

CAPÍTULO VIII DE LOS EXONERADOS POR POSEER EL GRADO DE BACHILLER DE LAS FUERZAS ARMADAS Y/O LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 44.- Los oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que soliciten exoneración del Examen Ordinario de Admisión para ingresar a la Universidad, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Los señalados en el Artículo 17° excepto el inciso 17.3.

2. Fotocopia legalizada notarialmente de bachiller otorgado por la respectiva Escuela de Formación.
3. Certificados de estudios originales de la Escuela correspondiente.
4. Sílabos de las asignaturas por convalidar, fedateados por la respectiva Escuela.

El proceso de convalidación de cursos se regirá por las normas del Reglamento de Convalidaciones aprobado por la Universidad.

CAPÍTULO IX DE LOS EXONERADOS POR SER TITULADOS DE ESCUELAS TÉCNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ (PNP)

Artículo 45.- Los titulados en escuelas técnicas de las Fuerzas Armadas y de la PNP serán exonerados del Examen Ordinario de Admisión a la Universidad en los siguientes casos:

1. Los postulantes que ostenten Título a Nombre de la Nación que acrediten haber tenido una formación profesional de seis (06) períodos lectivos semestrales completos o tres (03) anuales.
2. También tienen el mismo derecho los postulantes que aún sin tener el Título a Nombre de la Nación acrediten que aprobaron el examen de titulación en su respectivo instituto y que se gestionó el Título ante el Ministerio de Educación, debiendo presentar la respectiva constancia. Para este caso, los interesados suscribirán un compromiso con la Jefatura de Admisión y Gestión Comercial. El plazo vencerá 15 días antes del examen final del respectivo período académico de ingreso, caso contrario se suspenden sus derechos para obtener el grado de bachiller.
3. Los postulantes presentarán los siguientes documentos:
 - 3.1. Los señalados en los incisos pertinentes del artículo 17°, excepto el inciso 17.3.
 - 3.2. Fotocopia notarial legalizada del Título Profesional Técnico a Nombre de la Nación, que haya expedido el instituto superior de procedencia
 - 3.3. Certificados originales de su respectiva escuela técnica.
 - 3.4. Sílabos de las asignaturas correspondientes al período en que se aprobó el curso que solicite convalidar, fedateados por la autoridad del respectivo centro de educación superior.

El proceso de convalidación de cursos se regirá por las normas del Reglamento de Convalidaciones aprobado por la Universidad.

CAPÍTULO X DE LOS TRASLADOS INTERNOS

Artículo 46.- Los estudiantes de la Universidad podrán solicitar su traslado a otra carrera profesional, siempre que la Jefatura de Admisión y Gestión Comercial haya declarado vacantes, y que el solicitante cumpla con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado como mínimo 20 créditos o un semestre académico, acreditándolo con certificado de estudios expedido Oficina de Registros Académicos.
2. Presentar solicitud de retiro de la carrera anterior e inscribirse en la nueva carrera, adjuntando la carpeta de postulante con los requisitos señalados en el artículo 17°.
3. Ser alumno en situación académica regular y que no ha sido separado por medida disciplinaria o académica.
4. No adeudar pagos a la Universidad por concepto de pensiones de enseñanza, ni por otros conceptos.
5. No adeudar libros en la Biblioteca de la Universidad.
6. Haber cursado último semestre lectivo durante los tres años anteriores al traslado como máximo.
7. Presentar los sílabos firmados por el director de la escuela profesional de procedencia.

El proceso de convalidación de cursos se regirá por las normas del Reglamento de Convalidaciones aprobado por la Universidad.

CAPÍTULO XI DE LOS TRASLADOS EXTERNOS NACIONALES

Artículo 47.- Podrán solicitar su traslado, los alumnos de otras universidades del país, de las Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú o de otros centros educativos de nivel superior, comprendidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para lo cual los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud adjuntando los documentos indicados en el artículo 17° del presente reglamento, con excepción del artículo 17.3.
2. Constancia de haber aprobado por lo menos cuatro periodos semestrales completos o dos periodos anuales o 72 créditos.
3. Presentar una constancia emitida por la institución de origen donde se establezca que el solicitante es alumno en situación académica

regular y que no ha sido separado por medidas disciplinarias o académicas (constancia con antigüedad no mayor de (03) tres meses).

4. Adjuntar certificados oficiales de estudios, expedidos por la universidad de procedencia.
5. Presentar los sílabos correspondientes a las disciplinas aprobadas y que serán materia de convalidación, debidamente autenticadas por la institución de origen.

El proceso de convalidación de cursos se regirá por las normas del Reglamento de Convalidaciones aprobado por la Universidad.

CAPÍTULO XII DE LOS TRASLADOS EXTERNOS INTERNACIONALES

Artículo 48.- Los estudiantes de universidades extranjeras podrán solicitar su traslado para continuar estudios en la Universidad, siempre que cumplan con los requisitos señalados en el artículo precedente y además los siguientes:

1. Los certificados de estudios universitarios deberán ser visados por su respectivo Consulado en el Perú y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o contar con la Apostilla de la Haya. Debe contar con traducción oficial al idioma español.
2. Que los sílabos deberán estar autenticados por la Universidad de procedencia y visados por su respectivo Consulado en el Perú y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o contar con la Apostilla de la Haya. Debe contar con traducción al idioma español.
3. Acreditar el Ingreso del postulante al país, mediante fotocopia del documento de identidad (Documento Nacional de Identidad, carné de extranjería y/o pasaporte); además, en el momento de inscribirse deberá mostrar el original del documento de identidad.

El proceso de convalidación de cursos se regirá por las normas del Reglamento de Convalidaciones aprobado por la Universidad.

CAPÍTULO XIII EXONERADOS POR HABILIDADES ARTÍSTICAS

Artículo 49.- Los Postulantes de esta modalidad podrán acceder a una vacante en cualquiera de las escuelas profesionales, previa evaluación de talento por un Jurado especializado en habilidades artistas. Siempre que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 17° y además los siguientes:

1. Contar con un certificado de la asistenta social que acredite que el postulante no cuenta con los recursos económicos para estudiar en la Universidad.
2. Contar con un certificado de la Dirección de Bienestar Universitario de haber aprobado la evaluación de habilidades artísticas.

La evaluación de habilidades artísticas se realizará de acuerdo a lo establecido en los Criterios de Evaluación de Habilidades Artísticas establecidos por la Dirección de Bienestar Universitario.

CAPITULO XIV DE LAS CONVALIDACIONES

Artículo 50.- Los estudiantes ingresantes a la Universidad por traslado externo, interno o segunda profesionalización pueden solicitar la convalidación de las asignaturas aprobadas en la institución de origen que se consideren como equivalentes a las ofrecidas en el currículo de estudios de la Escuela Profesional de la Universidad a la cual ingresaron. Deberán sustentar la solicitud con los programas analíticos o sílabos y los certificados de estudios presentados al momento de su inscripción.

Artículo 51.- El cambio de carrera profesional dentro de la Universidad es procedente cuando el solicitante acredite haber aprobado no menos de veinte (20) créditos o un semestre académico en su escuela de origen y que se haya declarado vacantes para dicha modalidad. Aceptado el traslado, la Escuela Profesional que lo recibe, determina la situación académica del estudiante a efectos de que pueda continuar sus estudios.

Artículo 52.- La convalidación de asignaturas es el proceso académico de identificación y comparación de asignaturas y créditos aprobados por el estudiante en un determinado año o semestre de estudios cursados en universidades o centros de educación superior según corresponda y que deben guardar equivalencia con el Plan de Estudio de la carrera profesional de destino en la Universidad.

Artículo 53.- Toda convalidación será solicitada a través de la Escuela Profesional que lo recibe, dentro de los plazos establecidos en el cronograma académico.

Artículo 54.- La convalidación de una asignatura se considera procedente si cumple con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado la asignatura acreditado con su certificado original de estudios.
2. El sílabo forma parte del expediente de ingreso.
3. El sílabo se encuentra debidamente foliado y sellado por la Universidad o centro de educación superior según corresponda.
4. El contenido temático del sílabo de estudios de origen debe ser similar por lo menos en un 80% con el sílabo de la Escuela Profesional a la cual ingresó.
5. Los créditos asignados a la asignatura no difieren en más de un crédito a favor del estudiante.
6. Comprobante de pago por el derecho de convalidación.
7. Los otros requisitos establecidos en el Reglamento de Convalidaciones.

CAPÍTULO XV DE LAS NORMAS DE ORDEN DISCIPLINARIO Y DE SALUD PARA TODOS LOS POSTULANTES

Artículo 55.- Los postulantes están sujetos a las siguientes normas:

1. Presentarse puntualmente a la prueba, en la fecha y hora señalada, llevando consigo el carné de postulante.
2. Deberán estar provistos de los útiles que se les haya indicado y abstenerse de llevar al examen calculadoras, teléfonos móviles u otros instrumentos no autorizados expresamente.
3. Toda identificación o señal hecha fuera de las pautas previstas para el efecto anulará la prueba, lo que significa la eliminación del postulante del proceso de admisión.
4. Los postulantes a quienes se sorprenda durante el examen comunicándose, cualquiera que sea el motivo o el medio o que en general demuestren falta de probidad o indisciplina, serán eliminados de forma automática del proceso de admisión.
5. El fraude en cualquier etapa del proceso conllevará a la anulación de los resultados obtenidos por los postulantes implicados y su eliminación del proceso. También quedará eliminado aquel postulante que evidencie signos de haber ingerido bebidas alcohólicas.
6. La Universidad podrá inhabilitar definitivamente a futuros procesos de ingreso a los postulantes implicados en los casos anteriormente mencionados, sin que ello limite la ejecución de otras medidas según el caso.
7. El postulante debe cumplir con todos los requisitos y documentación que le exige la Universidad, de acuerdo a su modalidad de ingreso, antes de rendir el examen de admisión, en cualquiera de sus

modalidades; por excepción, y previo Compromiso firmado, dispondrá de un plazo de hasta un mes después de haberse iniciado las clases para realizar su entrega. De no cumplir dicho Compromiso, su matrícula quedará anulada, no teniendo derecho a devolución de los pagos efectuados.

8. En caso de detectarse la sustitución del postulante, no habrá devolución de los pagos efectuados y será inhabilitado definitivamente para postular a la Universidad, hecho que se hará de conocimiento a todas las universidades del país. El postulante y quien lo sustituya serán puestos a disposición de las autoridades competentes.

Artículo 56.- Los postulantes deberán estar atentos a las fechas de exámenes y otras publicaciones que aparecerán en la página web y/o en los diarios de la localidad, por cuanto estos serán los únicos avisos oficiales.

Artículo 57.- No habrá revisión de exámenes ni reclamos por calificaciones, las cuales son de carácter inapelables. La eliminación de un postulante, así como la anulación de un examen que esté prevista en el presente reglamento, son igualmente de carácter inapelable.

Artículo 58.- Los ingresantes serán sometidos a examen médico. En caso de detectarse enfermedad infecto contagiosa que ponga en peligro la salud de sus compañeros o que lo imposibilite a seguir estudios de acuerdo al informe médico, el ingresante será separado temporalmente de la Universidad, hasta que sea declarado apto por el servicio médico evaluador.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO En caso de que algún ingresante no registrara su matrícula en los plazos establecidos, la vacante deberá ser cubierta en estricto orden de mérito y siempre que el postulante haya obtenido nota aprobatoria.

SEGUNDO El Jurado, en caso de existir duda con respecto a algún documento, podrá solicitar al postulante el documento original u otro expedido por la institución que lo expidió originalmente.

TERCERO De comprobarse cualquier dato falsificado en la documentación del ingresante, éste perderá su ingreso y será inhabilitado para volver a postular a la Universidad sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

CUARTO Los postulantes con discapacidad deberán pasar por una evaluación

psicopedagógica en la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad para que, de acuerdo a su informe, se dé la conformidad para inscribirlo a la Carrera Profesional que desea postular.

- QUINTO** Toda situación no prevista en el Proceso de Admisión a la Universidad será resuelta, por la Jefatura de Admisión y Gestión Comercial.
- SEXTO** La Universidad se reserva el derecho de admisión de acuerdo a las circunstancias.
- SÉPTIMO** La Universidad se reserva el derecho a cancelar o modificar la fecha de inicio de la carrera, en caso no se alcance el mínimo de estudiantes admitidos hasta el mismo día del inicio de la carrera.
- OCTAVO** Por el solo hecho de estar matriculado y aceptar el consolidado de matrícula, el estudiante formaliza la aceptación incondicional del presente reglamento y de los demás reglamentos vigentes en la Universidad aplicable al estudiante, lo que implica su compromiso de respetar todas sus normas.